

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023. A Despacho, con memorial de las de los interesados reconocidos. Para proveer.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 549

Radicación Nro. 2018-550

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial de los señores **IVÁN ALEXANDER GÓMEZ MANZANO y JARVY ORLANDO GÓMEZ MANZANO**, y la apoderada judicial del señor **FREDDY GÓMEZ MULCUE** y de la señora **MARÍA DENNY MULCUE CUENE**, herederos y cónyuge sobreviviente reconocidos dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ARNULFO GÓMEZ FERNÁNDEZ**, remitieron al correo institucional, escrito mediante el cual expresan, que corrigen el trabajo de partición por ellas elaborado, en el que se indicó como dirección del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-269353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la calle 1 No. 3-30 barrio Belalcázar Etapa II de Jamundí, Valle, siendo la nomenclatura correcta la calle 11 No. 3-30 barrio Belalcázar, Etapa II de Jamundí, Valle.

Lo anterior, en razón a que la aclaración o corrección es necesaria para la inscripción del trabajo de partición y adjudicación.

CONSIDERACIONES

No obstante que el proceso se encuentra terminado, y que la sentencia es inmodificable según el principio de la cosa juzgada, como la situación planteada incide directamente en el cumplimiento de las ordenes contenidas en la sentencia No. 137 del 07 de diciembre de 2020, aprobatoria del trabajo de partición de los bienes del causante **ARNULFO GÓMEZ FERNÁNDEZ**, se procede a estudiar la petición elevada por las apoderadas judiciales de los interesados reconocido, quien además fueron designadas como partidoras.

Revisada entonces minuciosamente la actuación cumplida, se advierte que las apoderadas judiciales, al presentar conjuntamente la relación de los bienes de la herencia y de la sociedad conyugal, indicaron que la dirección del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-269353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **la calle 1 No. 3-30 barrio Belalcázar Etapa II de Jamundí, Valle**, y por ende, en el trabajo de partición elaborado por las mismas mandatarias ahora memorialistas, tanto en la parte que relacionó el activo de la sucesión y de la sociedad conyugal, como en las adjudicaciones de las hijuelas a los herederos reconocidos y a la cónyuge sobreviviente, quedó determinado de igual forma, sin embargo, de acuerdo con el certificado de nomenclatura No. 39-07-13-

613-12, expedido por el Secretario de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí, se acredita que la dirección correcta del predio es **Calle 11 No. 3-30 barrio Belalcazar de ese municipio**, y no Calle 1 No. 3-30 como erradamente se indicó en el trabajo de partición.

Puestas así las cosas y no existiendo un mecanismo legal idóneo al que puedan acudir las peticionarias, a fin de corregir el error en que incurrieron y que se refleja en la partición, pues el legislador parte de la base que dichas situaciones deben quedar superadas durante el trámite procesal y comprobada la imprecisión en el trabajo de partición, en aras de no dejar insoluble el asunto, y viabilizar el cumplimiento de la sentencia aprobatoria de la partición, que debe ser objeto de inscripción, junto con el trabajo de partición, como se ordenara, para el goce efectivo de los derechos sobre el bien inmueble que conforma las hijuelas de los herederos del causante, lo que no es posible con la inconsistencia observada, se aceptará la corrección del trabajo de partición, lo que permitirá a los interesados reconocidos en este asunto, materializar el derecho sustancial contenido en la herencia que les fue deferida.

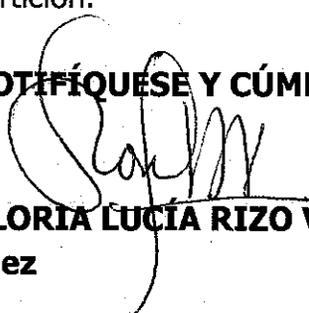
Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **CORRECCIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN** presentado por la apoderada judicial de IVÁN ALEXANDER GÓMEZ MANZANO y JARVY ORLANDO GÓMEZ MANZANO, y la mandataria judicial del señor FREDDY GÓMEZ MULCUE y de la señora MARÍA DENNY MULCUE CUENE, herederos y cónyuge sobreviviente reconocidos dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **ARNULFO GÓMEZ FERNÁNDEZ**, en el sentido de que la nomenclatura correcta del inmueble que conforma el activo sucesoral y de la sociedad conyugal, con matrícula 370-609279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, es la **calle 11 No. 3-30 barrio Belalcázar, de Jamundí, Valle**.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición a costa de la parte interesada, de copias autenticadas de esta providencia y del escrito de corrección del trabajo de partición, para que proceda a su inscripción conjuntamente con la sentencia y el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 83

Fecha: 18 de mayo de 2023

JHONNIER ROJAS SANCHEZ
Secretario